



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN – CHULUCANAS
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000133-2022-MPM-CH-GISDE

Chulucanas,

11 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 14474-2022 (02.11.2022); presentado por la Sra. Flor de María Carmen García; el Informe N° 00211-2022-SGPV/MPM-CH (09.11.2022);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; asimismo, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado estipula que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

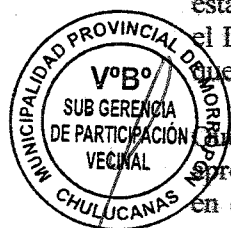
Que, el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; así también el artículo 113° de la citada Ley, precisa textualmente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos entre otros, participación a través de juntas vecinales, comités de vecino, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1252, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos;

Que, en esa línea mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPM-CH (16.08.2021), se aprobó la Creación del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Chulucanas, con el objeto de normar en este Registro, los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales del distrito,

Que, mediante el Expediente N° 14474-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, presentado por la Sra. Flor de María Carmen García – presidenta de la Red de Acompañamiento y soporte a Víctimas de Violencia de Chulucanas, donde solicita Actualización y registro de la Nueva Junta Directiva de la Red de Acompañamiento y soporte a víctimas de Violencia de Chulucanas, que de acuerdo al acta de fecha 07 de junio de 2022 se conformó dicha directiva,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Organización Social de la Ordenanza Municipal antes referida, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa estable conformada por personas naturales, jurídicas y/o por asociaciones de hecho, que se constituyen por su libre decisión, sin fines lucrativos ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN – CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

individual y colectivo de su comunidad y del Distrito, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos;

Que, con Informe N°00211-2022-SGPV/MPM-CH (11.11.2022), la Sub Gerencia de Participación Vecinal, deriva los actuados para el reconocimiento de la Citada Junta directiva de Red de Acompañamiento y Soporte a Víctimas de Violencia de Chulucanas;

Que, en tal sentido, correspondería que se emita el acto administrativo otorgando el reconocimiento peticionado para lo cual se debe expedir el acto administrativo que promueva dicho reconocimiento;

Que, estando a lo informado, y, en uso de las facultades conferidas por el art. 20 de la ley de Municipalidades N° 27972; e Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPM-CH (16.08.2021);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de RED DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE CHULUCANAS, el mismo que estará integrado por:

CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidenta	03377724	FLOR DE MARIA CARMEN GARCIA
Vicepresidenta	03377076	ROSA ROXANA VIDAL CRUZ
Secretaria de Actas y Archivo	03361201	MARIA ETEL VIRA MATOREL LONSOY
Tesorera	32543913	LIDIA SAAVEDRA VIERA
Vocal	03358365	EMILIA CRUZ SOSA
Vocal	03313961	TERESA SERNAQUE NOLE
Vocal	80538337	MARITZA DEL PILAR MORAN RAMIREZ



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia De Tecnologías De La Información e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
JOSE MARIA CRUZ VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO